



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

La investigación y documentación de los asesinatos de mujeres y niñas por motivos de género

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Leyes específicas que rijan o contemplen la investigación y documentación de las muertes de mujeres y niñas que puedan ser o sean caracterizadas como feminicidio;

En mayo de 1985 se sancionó la Ley 23.179 por la cual Argentina ratifica la Convención por la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La CEDAW fue adoptada en diciembre de 1979 por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En 2006, mediante Ley N° 26.171, la Argentina aprobó el Protocolo Facultativo de la CEDAW, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre de 1999.

En marzo de 2007, Argentina, a través de su Representación Especial para Temas de la Mujer en el Ámbito Internacional, depositó ante la Secretaría General de las Naciones Unidas, el instrumento de adhesión del Protocolo Facultativo de la CEDAW, aprobado por el Congreso de la Nación por Ley 26.171

En de diciembre de 2012, se sancionó la Ley N° 26.791 que incorporó la figura de femicidio en nuestro Código Penal dentro del artículo 80, específicamente en el inciso 11. (*art. 80: “Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: ...11. a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género”.-*).

El Estado Nacional, a través del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad creó el Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género 2022-2024.

Prácticas existentes para la recopilación de datos, análisis y notificación de muertes que pueden ser, o son, caracterizadas como feminicidio;

Durante diciembre de 2019 se creó el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, que absorbió las funciones del Instituto Nacional de las Mujeres, lo que significó un

incremento en los alcances y presupuesto para generar políticas para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Entre las acciones de dicho Ministerio se pueden destacar la creación de la Línea 144 y una vía exclusiva de comunicación vía Whatsapp donde se brinda atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia por razones de género. También se creó una aplicación gratuita, complementaria a la Línea 144, para recibir contención y asesoramiento ante situaciones de violencia.

Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación.

La Defensoría del Pueblo de la Nación, única Institución Nacional de Derechos Humanos en Argentina reconocida por Naciones Unidas, actúa con plena independencia de los poderes del Estado y tiene como misión velar por el pleno disfrute de los Derechos Humanos -y su debida promoción como presupuesto necesario para ese disfrute o su ejercicio-.

Bajo esa línea, y con el objetivo de monitorear y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos nacionales e internacionales en torno a la violencia contra la mujer, el 15 de noviembre de 2016 se crea el Observatorio de Femicidios.

La información a la que accede para generar estadísticas sobre femicidios/feminicidios se obtiene a partir de la revisión y recopilación diaria de periódicos de todo el país. Complementariamente, se realizan consultas a comisarías, fiscalías y hospitales. Resulta necesario mencionar que dentro de las funciones del Observatorio de Femicidios (OFDPN), se incluye la firma de convenios con otros organismos públicos y/o privados, a fin de mejorar la calidad de la información y unificar los datos estadísticos sobre femicidios/feminicidios a nivel nacional. Los criterios empleados por el OFDPN están basados en la Ley N° 26.485 y en función de la figura que describe el artículo 80, incisos 1°, 4°, 11° y 12° del Código Penal de la Nación Argentina. También en las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, señora Dubravka Šimonović y en el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ONU Mujeres en el 2014.

Los informes contienen la totalidad de casos relevados de asesinatos de mujeres, niñas y personas trans, por razones asociadas con su género, perpetrados por hombres y caratulados como femicidio o como muerte dudosa bajo sospecha de femicidio. Incluye también los femicidios vinculados y los **suicidios feminicidas**.

En el transcurso de las investigaciones desde 2016, se detectaron muertes de niñas y mujeres que sufrieron diferentes abusos por parte de hombres y que tal estado de vulnerabilidad tuvo como desenlace un suicidio. Por tal motivo, el criterio del Observatorio es destacar que es de suma importancia que el suicidio, en los casos en los que se haya probado la existencia previa de abusos y violencia contra la mujer, sea tratado como Suicidio Feminicida. Desde el año 2019, luego de un estudio exhaustivo,

se comenzó a incorporar esta categoría en las estadísticas del Observatorio, a pesar de en Argentina, el suicidio es considerado un problema de salud pública.

Procedimientos o protocolos especiales de investigación adoptados por la policía, los funcionarios fiscales o judiciales o el personal científico y médico forense en casos de muertes potencialmente ilegales que puedan ser o se caractericen como feminicidio;

La Defensoría del Pueblo de la Nación no tiene acceso a los expedientes de los casos judiciales para realizar un seguimiento, pero según la información registrada en el Observatorio de Femicidios en base a los medios de comunicación, la justicia ha avanzado en la caratulación de los casos con perspectiva de género, logrando que, en su mayoría, los casos sean juzgados como femicidios y homicidios agravados por el vínculo y por mediar violencia de género.

4. Cualquier desafío o barrera observada en la adopción de procedimientos o protocolos especiales de investigación para investigar los feminicidios;

Si bien se nota un avance a nivel nacional, todavía, en algunas provincias, los funcionarios judiciales siguen caratulando con “homicidios” en casos que es claro y evidente que se trata de crímenes de feminicidio. Esto, además de impedir que estas muertes formen parte de las estadísticas, y que no se traten de manera adecuada, impide a los hijos acceder al beneficio de la Ley N° 27.452, conocida como Ley Brisa, aprobada en julio de 2018 y por la que se creó el régimen de reparación económica para las niñas, niños y adolescentes, a través de un monto de dinero que equivale a un haber jubilatorio mínimo mensual para víctimas colaterales de femicidios menores de 21 años.

5. Cualquier diferencia práctica que la adopción de procedimientos o protocolos especiales de investigación, si los hubiera, haya hecho en la forma en que se recopilan y utilizan las pruebas para la investigación del feminicidio; y

En 2018, la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal de la Nación, creó el Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios) que es una adaptación al contexto jurídico argentino del Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y ONU Mujeres.

El Protocolo ofrece a las y los integrantes del MPF pautas para investigar y litigar casos de muertes violentas de mujeres de manera eficaz y con perspectiva de género, asegurando que la actuación del organismo se desarrolle de acuerdo con los estándares internacionales de debida diligencia reforzada aplicables a la criminalidad de género.